



## **Estado de la recaudación de las contribuciones señaladas, y Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que esté justificado aplicar el Artículo 7 de la Constitución**

### **Informe del Director General**

#### **ESTADO DE LA RECAUDACIÓN**

1. Para que la OMS pueda aplicar cabalmente su presupuesto por programas aprobado, las contribuciones de los Estados Miembros deben recibirse en su totalidad y puntualmente. Las contribuciones deben abonarse anualmente y se consideran pagaderas el 1 de enero del año al que correspondan. El retraso en los pagos ha sido motivo de grave preocupación en sucesivas reuniones del Consejo Ejecutivo y Asambleas de la Salud.
2. Al 31 de diciembre de 2005, la tasa de recaudación de ese año era del 90%, la misma que al 31 de diciembre de 2004 (véase el anexo 1, figura 1). Han pagado sus contribuciones por entero 128 Estados Miembros y otros 24 Miembros han pagado una parte (véase el anexo 1, figura 2). En relación con el bienio 2004-2005, al 31 de diciembre de 2005 se habían recaudado el 94% de las contribuciones señaladas. Se insta a los Estados Miembros que tienen aún pendiente el pago de la contribución señalada para 2005 (o de años anteriores, si es el caso), a que lo liquiden lo antes posible, para permitir la financiación y ejecución plenas del presupuesto.
3. En el anexo 2<sup>1</sup> figura el estado de la recaudación de las contribuciones anuales al presupuesto ordinario al 31 de diciembre de 2005 y se enumeran todas las sumas que adeuda cada Estado Miembro hasta el 2005, inclusive. Las contribuciones adeudadas comprenden los montos pagaderos al 31 de diciembre de 2005, así como las cantidades adeudadas en virtud de arreglos especiales autorizados por la Asamblea de la Salud, pero que podrían abonarse en el futuro conforme a un sistema de anualidades. Al 31 de diciembre de 2005, los Estados Miembros y los Miembros Asociados debían un total de unos US\$ 82 millones, además de otros US\$ 58 millones en virtud de los precitados arreglos especiales (véase el anexo 2, secciones 1 y 2). El total equivalente adeudado al 31 de diciembre de 2004 era de US\$ 125 millones y US\$ 12 millones, respectivamente. El aumento de las cantidades adeudadas en virtud de los arreglos especiales se produce tras la aprobación por la 58ª Asamblea Mundial de la Salud de nuevos arreglos para algunos Miembros con atrasos prolongados.
4. El valor total de los pagos recibidos por adelantado para 2006 es similar al de los recibidos para 2005: 25 Estados Miembros han pagado la totalidad de sus contribuciones, los mismos que el año pasado (véase el anexo 2, sección 3).

<sup>1</sup> Disponible en francés y en inglés solamente.

## MIEMBROS CON ATRASOS

5. El Artículo 7 de la Constitución dice que «Si un Miembro deja de cumplir con las obligaciones financieras para con la Organización... la Asamblea de la Salud podrá... suspender los privilegios de voto... a que tenga derecho tal Miembro».
6. De conformidad con la resolución WHA41.7, si en el momento de la apertura de la Asamblea de la Salud un Estado Miembro tiene atrasos de contribuciones de una cuantía igual o superior al importe de las contribuciones adeudadas en relación con los dos años precedentes completos, la Asamblea de la Salud adoptará una decisión, a menos que concurran circunstancias que justifiquen una medida diferente. En virtud de esa decisión se suspenderá el derecho de voto del Miembro en cuestión desde el día de la apertura de la siguiente Asamblea de la Salud si en ese momento el Miembro sigue con atrasos de la importancia mencionada. Si el Miembro ya no tiene atrasos de esa importancia, la decisión quedará sin efecto y la suspensión no se aplicará.
7. En cumplimiento de la resolución WHA41.7, en Asambleas de la Salud posteriores se adoptaron resoluciones por las que se suspendió el derecho de voto de los 16 Estados Miembros enumerados en el anexo 3.<sup>1</sup> La suspensión se mantendrá en la 59ª Asamblea Mundial de la Salud y en las Asambleas de la Salud subsiguientes hasta que los atrasos se hayan reducido a un nivel inferior al que justifica la aplicación del Artículo 7 de la Constitución.
8. En cumplimiento de la resolución WHA58.7, adoptada por la Asamblea de la Salud, el derecho de voto del Uruguay se suspenderá a partir de la apertura de la 59ª Asamblea Mundial de la Salud, en mayo de 2006, si en ese momento dicho Miembro sigue con atrasos en el pago de sus contribuciones de una cuantía que justifique la aplicación del Artículo 7 de la Constitución.
9. Otros siete Estados Miembros (Belarús, Bolivia, Dominica, Gambia, Papua Nueva Guinea, Perú y República Democrática del Congo) tienen atrasos en el pago de sus contribuciones de una cuantía igual o superior al importe de las contribuciones adeudadas en relación con los dos años precedentes completos, como se indica en el anexo 3.
10. Inmediatamente antes de la apertura de la 59ª Asamblea Mundial de la Salud, el Director General volverá a informar al Comité de Programa, Presupuesto y Administración, del Consejo Ejecutivo, sobre los Miembros a que se refiere el párrafo 9 *supra*, para que el Comité pueda formular recomendaciones a la Asamblea de la Salud sobre la base de las disposiciones de la resolución WHA41.7 y la situación de los atrasos vigentes en ese momento.
11. Si en ese momento los Miembros en cuestión siguen teniendo atrasos de la magnitud a que se refiere el párrafo 9 *supra*, de conformidad con la resolución WHA41.7, la 59ª Asamblea Mundial de la Salud adoptará una decisión, a menos que circunstancias excepcionales justifiquen una medida diferente. En virtud de esa decisión, se suspenderá el derecho de voto de esos siete Estados Miembros a partir del día de apertura de la 60ª Asamblea Mundial de la Salud, en mayo de 2007.

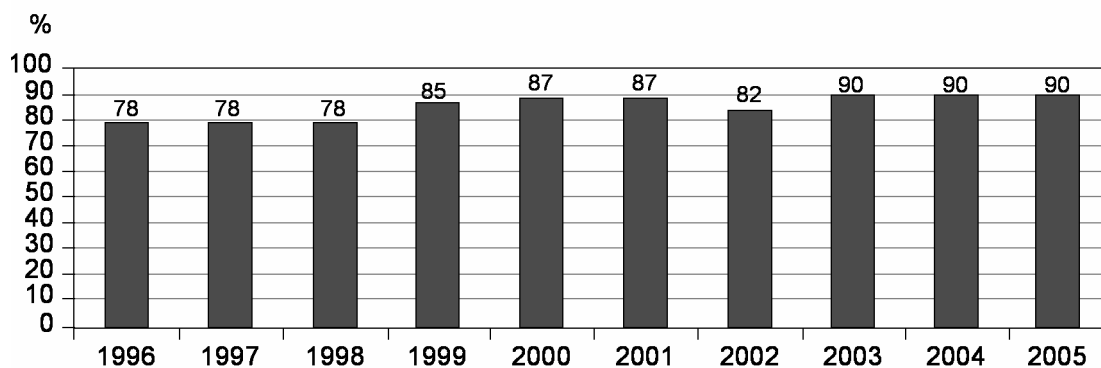
## INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

12. Se invita al Consejo Ejecutivo a que tome nota del informe.

---

<sup>1</sup> Disponible en francés y en inglés solamente.

**Figura 1. Tasa de recaudación de las contribuciones**  
**Porcentaje recaudado al 31 de diciembre, desde 1996 hasta 2005**



WHO 06.04

**Figura 2. Situación de los Estados Miembros y Miembros Asociados respecto del pago de las contribuciones al presupuesto efectivo pagaderas en el año**

	Número de Miembros que habían pagado por entero sus contribuciones	Número de Miembros y Miembros Asociados que habían pagado parcialmente sus contribuciones	Número de Miembros y Miembros Asociados que no habían efectuado ningún pago	Número total de Miembros y Miembros Asociados
30 de noviembre de 1996	98	29	65	192
30 de noviembre de 1997	99	27	66	192
30 de noviembre de 1998	100	25	68	193
30 de noviembre de 1999	109	27	57	193
30 de noviembre de 2000	114	28	51	193
31 de diciembre de 2001	122	25	46	193
31 de diciembre de 2002	116	22	56	194
31 de diciembre de 2003	132	22	40	194
31 de diciembre de 2004	119	33	42	194
31 de diciembre de 2005	128	24	42	194